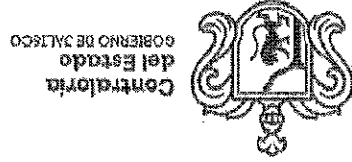


**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A  
DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

ANEXO AL OFICIO: 1777/DC/DGDE/2020

ENTE:		Secretaría de Gestión Integral del Agua	
OFICIO DE COMISIÓN N°:		1162/DC/DGDE/2020 del 29 de abril 2020.	
EXPEDIENTE N°:		38/N-011/2020	
ACTA N°:		001/DGDE/2020 del 29 de mayo de 2020	
PERIODO:		01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020	
RUBROS AUDITADOS		a) Control Interno, b) Fondo Revolvente y c) Adquisiciones	
N° DE OBSERVACIÓN:	01	CLASIFICACIÓN (R) (NR):	Relevante
MONTO DE PARTIDA AUTORIZADA:		MONTO FISCALIZADO:	\$24,471.74,
MONTO OBSERVADO:			\$24,471.74

<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>OBSERVACION</b>
<b>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</b>	<b>ADQUISICIONES</b>
<p>1.-El Titular de la Secretaría deberá de girar las instrucciones por escrito al Secretario Particular, quien ejerce las funciones administrativas y al personal responsable de las áreas involucradas, para que en el ejercicio y desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en controlar y custodiar los recursos económicos del fondo revolvente y observar las medidas de racionalidad, austeridad y</p>	<p><b>LOS PROCESOS DE COMPRAS REALIZADAS DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA PRESENTAN INCONSISTENCIAS</b></p> <p>Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada mediante oficio S.P. SEGIA-015/2020 de fecha 04 de junio de 2020 emitido por el C. Cosme Armando Bala Flores, Secretario Particular, Enlace Responsable, respecto de la solicitud de información y documentación número AUD/38-01/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, respecto a las adquisiciones realizadas de enero a marzo 2020, así como de la información señalada en el cuestionario de Control Interno realizado el 11 de junio de 2020, se observa lo siguiente:</p> <p>a) No se localizó el Programa Anual de Adquisiciones, b) Se realizaron 6 procesos de compras por un importe de \$24,471.74, de cuyo análisis y revisión documental se determinó que:</p> <p>&gt; Se carece de soporte documental de las cotizaciones de las compras realizadas, que muestren o justifiquen que se seleccionó la mejor opción en cuanto al precio, calidad y garantía.</p>

Cédulas de Observaciones determinadas en la Auditoría practicada a la Secretaría de Gestión Integral del Agua respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Fondo

Revolvente y c) Adquisiciones.

Periodo de revisión: 01 de enero al 31 de marzo del 2020

Fecha de Elaboración: 17 de agosto 2020

OBSERVACIÓN 01

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A  
DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**



RECOMENDACIONES	OBSERVACIÓN
<p>disciplina presupuestal, así como solicitar cotizaciones con diversos proveedores, de manera que se realice la compra con quien ofrezca los mejores beneficios; así mismo se deberá de vigilar el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales para el soporte de las compras y trámite de pago y reembolso a través del fondo revolvente, por lo que deben implementarse las medidas de Control que se consideren necesarias al respecto.</p>	<p>➤ 5 de estas compras se realizaron al proveedor Sandra Ballesteros Salido por un importe de \$19,671.72, lo que representa el 78 % del total, detectando que no se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, además de que se muestra la falta de rotación de proveedores y considerando la variedad de conceptos de compra (material eléctrico, papelería y equipo de protección civil) dicho proveedor es una comercializadora.</p> <p>➤ Las facturas que amparan el total de compras por \$24,471.74, no cuentan con sello ni nombre de la persona que recibió los artículos y/o bienes, ni consignan el sello de pago con cargo al fondo revolvente.</p> <p><b>Ver detalle en Anexo 1.</b></p> <p><b>Incumpliendo con la siguiente Normatividad:</b> Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 42. 1. Los entes públicos formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando: Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones; Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios; Las unidades responsables de su instrumentación; La información provista por el SECG como un insumo para determinar los precios máximos de referencia. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquellos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos; La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones; Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo.</p>
<p><b>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</b> 1.- El Titular deberá girar instrucciones precisas por escrito, al Secretario Particular, quien ejerce las funciones administrativas y al personal responsable de las áreas involucradas, para que aclare y/o justifique documentalmente a esta Contraloría del Estado, la observación antes descrita.</p>	<p>Por lo que corresponde a aquellas observaciones que no puedan ser solventadas, posteriormente a través de la Autoridad Investigadora correspondiente, deberá iniciar el procedimiento de investigación de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas una vez que la Contraloría del Estado a través de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo remita el Dictamen de posible Responsabilidad Administrativa, según lo estipulado en la Guía de la Administración Pública del Estado de Jalisco.</p>
<p>Administración Pública del Estado de Jalisco.</p>	<p>➤ 5 de estas compras se realizaron al proveedor Sandra Ballesteros Salido por un importe de \$19,671.72, lo que representa el 78 % del total, detectando que no se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, además de que se muestra la falta de rotación de proveedores y considerando la variedad de conceptos de compra (material eléctrico, papelería y equipo de protección civil) dicho proveedor es una comercializadora.</p> <p>➤ Las facturas que amparan el total de compras por \$24,471.74, no cuentan con sello ni nombre de la persona que recibió los artículos y/o bienes, ni consignan el sello de pago con cargo al fondo revolvente.</p> <p><b>Ver detalle en Anexo 1.</b></p> <p><b>Incumpliendo con la siguiente Normatividad:</b> Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 42. 1. Los entes públicos formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando: Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones; Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios; Las unidades responsables de su instrumentación; La información provista por el SECG como un insumo para determinar los precios máximos de referencia. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquellos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos; La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones; Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo.</p> <p>Artículo 44. 1. Los entes públicos deberán: "Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades reales, en forma anual y con sujeción al Presupuesto de Egresos vigente en cada ejercicio fiscal, debiéndolo remitir a través de la unidad contratada de compras al órgano de gobierno que corresponda, para los efectos de su competencia, a más tardar el día 15 del mes de agosto del año anterior al año fiscal en que se aplique, etc." Artículo 18.- "El RUPC tiene por objeto proporcionar la información actual, completa, confiable y oportuna, sobre las personas físicas o jurídicas con capacidad de proporcionar bienes o prestar servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiera, así como las condiciones de oferta, para obtener las mejores condiciones de contratación".</p>

Cédulas de Observaciones determinadas en la Auditoría practicada a la Secretaría de Gestión Integral del Agua respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Fondo

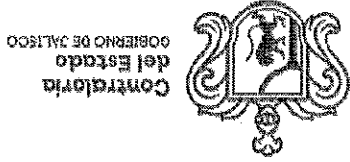
Revolvente y c) Adquisiciones.

Periodo de revisión: 01 de enero al 31 de marzo del 2020

Fecha de Elaboración: 17 de agosto 2020

OBSERVACIÓN 01

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A  
DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**



RECOMENDACIONES	OBSERVACION
	<p>Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios</p> <p>Artículo 27.- "Cuando sea necesario celebrar contratos con personas físicas o morales no inscritas en el RUPC, éstas podrán ser dadas de alta temporalmente en dicho registro, para lo cual el interesado deberá solicitar un alta temporal mediante escrito dirigido a la Dirección de Desarrollo de Proveedores de la Subsecretaría. Esta alta temporal podrá ser solicitada por una sola vez por ejercicio fiscal.</p> <p>El alta temporal se otorgará por un plazo de 72 horas, prorrogables por un periodo igual, por lo que el interesado deberá cumplir con los requisitos previstos en la Ley, este Reglamento, y demás normatividad aplicable, para obtener su registro definitivo...sic....</p> <p>Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, Artículo 59: "Los pagos que con cargo al Presupuesto de Egresos y los que conforme a la ley y otras disposiciones aplicables, vaya a efectuar el Gobierno del Estado, se realizarán por conducto de la Secretaría, previa la revisión legal de la Dependencia generadora del gasto y la revisión administrativa de la documentación comprobatoria por parte de la Secretaría. Cuando en su caso, las Dependencias realicen algún pago directamente, a través de sus fondos revolventes, serán los responsables de justificar la procedencia del gasto y revisar administrativa y legalmente la documentación comprobatoria. Para tal efecto los proveedores de bienes y servicios deberán de sujetarse a las disposiciones que existan en la materia".</p> <p>Manual de Adquisiciones, Proveedores y Administración de Almacenes.</p> <p>Subproceso.- Adquisición de Bienes y Servicios por monto hasta \$12,500.00.</p> <p>Actividad 7.- Indica: El Comprador "Recibe solicitud de aprovisionamiento autorizada, busca proveedores y recaba cotizaciones"</p> <p>Actividad 8.- Indica: El Comprador "Analiza cotizaciones, selecciona al proveedor que le ofrezca mejores opciones y solicita el bien o servicio".</p> <p>Manual para el Manejo del Fondo Revolvente de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco</p>
	<p>Artículo 7.- "Los titulares de las Areas Administrativas, serán los responsables de: Controlar y custodiar los recursos económicos del fondo; observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal".</p> <p>Artículo 14.- "Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobantes de gastos, adicionalmente a los requisitos señalados en el artículo 13, deben precisar los siguientes aspectos:</p> <p><b>Fracción II.</b> Cuando los bienes y/o servicios se reciban directamente en las Areas operativas, indicar fecha, nombre, puesto y firma de la persona que los recibió.</p> <p>II. Invariablemente, todos los comprobantes fiscales y/o comprobantes de gastos deben consignar el sello de pagado con cargo al fondo revolvente, debiendo ser firmadas por el titular del área administrativa correspondiente".</p>

**LE. Mara del Refugio Jáuregui Rodríguez**

Auditor

**LAE. Ana León López**

Coordinador de Auditoría

Cédulas de Observaciones determinadas en la Auditoría practicada a la Secretaría de Gestión Integral del Agua respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Fondo Revolvente y c) Adquisiciones.

Periodo de revisión: 01 de enero al 31 de marzo del 2020

Fecha de Elaboración: 17 de agosto 2020

OBSERVACIÓN 01



Contraloría  
del Estado  
GOBIERNO DE JALISCO

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A  
DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**

*[Handwritten signature]*  
C. Juana Carrón Ruiz  
Directora de Área de Auditoría

*[Handwritten signature]*  
~~LCP. Alvaro Alejandro Ríos Pardo~~  
Director General de Control y Evaluación a  
Dependencias del Ejecutivo.

*[Handwritten signature]*      *[Handwritten signature]*

Cédulas de Observaciones determinadas en la Auditoría practicada a la Secretaría de Gestión Integral del Agua respecto de los Rubros: a) Control Interno, b) Fondo Revolvente y c) Adquisiciones.  
Período de revisión: 01 de enero al 31 de marzo del 2020  
Fecha de Elaboración: 17 de agosto 2020